Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pablo Rojo Díaz y doña Sonia Bertha Salinas Shigui contra la empresa El Cantábrico de Toledo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado, El Cantábrico de Toledo, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 19.767 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar provisionalmente las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada Juez de lo Social número 2 de Toledo y su provincia; doy fe.–Ilma. Sra. Magistrada Juez.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Cantábrico de Toledo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 11 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-12398